



El Puerto
Que Queremos

Lic. Sara María Chávez Medina
Directora de Comunicación Social

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz
Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana

C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal

L.E.I. Diego Franco Jiménez
Director de Desarrollo Social

C. Jorge Armando Ibarría Urrutia
Subdirector de Participación Ciudadana

Presentes

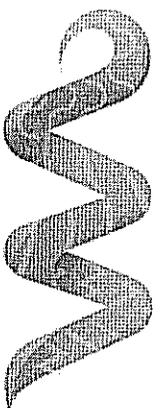
El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 14 Catorce de Junio de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto se autorice la expedición de las Disposiciones Administrativas para la Ratificación de Mandato del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0378/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos** en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, y en lo particular, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención, la expedición de las Disposiciones Administrativas para la Ratificación de Mandato del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en los siguientes términos:

Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco Presente

El que suscribe, C. Ing. Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40 fracción II y 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la



Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto expedir las Disposiciones Administrativas para regular el proceso de Ratificación de Mandato en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;** de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé — como una decisión política fundamental—, el depósito de la soberanía en el pueblo, de quien dimana todo poder público y se instituye para beneficio de este.

Así, es el pueblo quien ejerce su soberanía en los tres niveles de gobierno dentro del sistema republicano, democrático, representativo, laico y popular de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En concordancia con lo anterior, la propia Constitución Federal reconoce a los ciudadanos el derecho de asociación y la libertad para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, lo que implícitamente comprende los mecanismos de democracia directa reglamentados para cada caso específico. Además, cabe hacer hincapié que los acuerdos de convencionalidad internacional, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25, incisos a) y b), así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos apartado 1, incisos a) y b), establecen como un derecho humano de todos los ciudadanos el participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Es responsabilidad de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias y concretamente de las municipales, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de participación política de los ciudadanos, reconociendo la composición pluricultural y la libre determinación de la población, sin distinción alguna de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otra índole, para participar en los asuntos públicos en condiciones de igualdad y libertad.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en concordancia con la Federal, reconoce al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones constitucionales, pero con competencias exclusivas que el gobierno municipal ejerce sin mediar autoridad intermedia entre este con el estatal o con el federal. En esa tesitura, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio posee la facultad de expedir disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.

Reconocemos a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, en donde este —de forma directa, sin la intervención, mediación o representación de terceros y sin la intervención de agrupaciones políticas o partidos—, participa en la dirección de los asuntos de interés



público. Así, se contempla la participación ciudadana y vecinal como un interés público, de conformidad con el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

En ese sentido, la Ratificación de Mandato es un mecanismo de participación ciudadana directa y de rendición de cuentas, por medio del cual se somete al escrutinio de la población con residencia en el Municipio, la continuidad del Presidente Municipal.

Por lo previamente expuesto, es que elevo a la consideración de este órgano de gobierno para su aprobación los siguientes

Puntos de Acuerdo

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba expedir las Disposiciones Administrativas para la Ratificación de Mandato, para quedar como siguen:

Disposiciones Administrativas para la Ratificación de Mandato del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Capítulo I

Prevenciones Generales

Artículo 1. *Las presentes disposiciones administrativas son de orden e interés público y tienen por objeto establecer el procedimiento para la ratificación de mandato en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.*

Artículo 2. *Se expiden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 40 fracción II, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.*

Artículo 3. *Para los efectos de estas disposiciones administrativas se entiende por:*

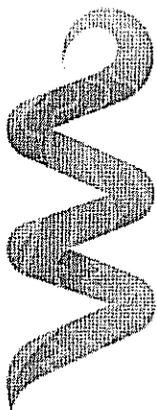
- I.** *Comité: Órgano encargado de difundir, conducir y vigilar la ratificación de mandato, así como capturar, analizar, computar y validar la votación.*
- II.** *Municipio: El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y*
- III.** *Ratificación de Mandato: Mecanismo de participación ciudadana directa y de rendición de cuentas por medio del cual se somete a escrutinio de la población, la continuidad del Presidente Municipal.*

Artículo 4. *Los cargos de los miembros del Comité y de los integrantes de las mesas receptoras serán honoríficos y concluirán al término del procedimiento de ratificación de mandato.*

Capítulo II

Integración del Comité y Etapas

Artículo 5. *La ratificación de mandato se compone de las siguientes etapas:*



- I. Integración del Comité;
- II. Convocatoria para la ratificación de mandato;
- III. Actos previos a la jornada de votación;
- IV. Jornada de votación, el domingo que señale la convocatoria; y
- V. Validación y publicación de resultados.

Artículo 6. El Comité estará conformado por cinco ciudadanos de notorio arraigo y buena fama en el Municipio, cuyas actividades a favor de la comunidad sean reconocidas en los ámbitos social, cultural, educativo o de promoción económica, que cuenten con credencial para votar vigente, y que actualmente no se desempeñen como titulares de área u oficina de cualquier nivel de gobierno, ni sean militantes de un partido político; uno de los cuales presidirá dicho órgano. Además contará con un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el Titular del área de participación ciudadana en el gobierno municipal o a falta de este en el Síndico.

Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en cualquier lugar previa convocatoria y serán válidas si concurren a ellas al menos tres de sus miembros incluido el Presidente. Sus determinaciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. El Secretario Técnico solo gozará de voz informativa.

El Comité resolverá cualquier situación no prevista en estas disposiciones.

Artículo 7. Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia colaborarán y atenderán los puntos de acuerdo que realice el Comité, tendientes a cumplir cada una de las etapas del proceso de Ratificación de Mandato.

Artículo 8. El Comité emitirá la convocatoria para la ratificación de mandato al menos treinta días naturales antes de la votación, la cual deberá contener mínimo los siguientes datos:

- I. Fecha, horario y lugares para llevar a cabo la votación;
- II. Nombre de quien solicitó la ratificación de mandato;
- III. Porcentaje mínimo para la validez del resultado, en los siguientes términos:
 - a. Una de las opciones haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al dos por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio.
- IV. Ubicación de mesas receptoras;
- V. Requisitos para ser integrantes de las mesas receptoras, lugar para recibir propuestas y procedimiento de selección, quienes deberán reunir lo siguiente:
 - a. Ser mayor de edad;
 - b. Contar con credencial para votar vigente;
 - c. Presentar carta compromiso de participación como integrante de mesa receptora, que incluya datos generales del solicitante y firma autógrafa; y
 - d. No militar en algún partido político.
- VI. Causas de nulidad del procedimiento de ratificación de mandato, que serán:

- a. *Violencia generalizada durante la jornada de votación;*
- b. *En caso de no instalarse el veinte por ciento de las mesas receptoras antes de las once horas del día de la jornada de votación; y*
- c. *En caso de que el veinte por ciento de los paquetes de votación no se entregue de forma inmediata al Comité o se entreguen alterados.*

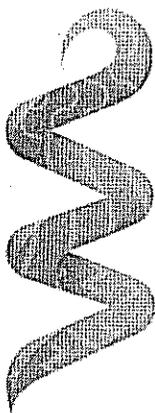
Ésta debe publicarse en la Gaceta Municipal, los estrados de Palacio Municipal, las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en al menos un medio impreso de circulación local.

Artículo 9. *Los actos previos a la jornada de votación serán:*

- I.** *Preparación de jornada de votación. El Comité, apoyándose en las dependencias municipales que sean necesarias, desarrollará la organización e implementación de la ratificación de mandato, incluyendo la entrega del material a los Presidentes de las mesas receptoras;*
- II.** *Difusión de logros. Las dependencias difundirán los logros y actividades del gobierno municipal hasta dos semanas antes de la votación, con las limitaciones que establece la legislación aplicable;*
- III.** *Selección y capacitación de integrantes de mesas receptoras. Estas contarán con un Presidente, un Secretario, dos escrutadores, y sus suplentes; quienes serán elegidos por el Comité de entre las personas que hubiesen reunido los requisitos, considerando la cercanía con cada mesa receptora y el orden de registro; y*
- IV.** *Difusión informativa. El Comité garantizará la difusión de la ratificación de mandato, limitándola a aspectos informativos, tales como la fecha, horario y lugares de votación, suspendiéndola un día antes de la votación.*

Artículo 10. *Desarrollo de la jornada de votación. El Comité, apoyándose en las dependencias municipales que sean necesarias, llevará a cabo la jornada de votación en el día señalado en la convocatoria, conforme al siguiente procedimiento:*

- I.** *Instalación de mesas receptoras. El Comité se constituirá en sesión permanente a las siete horas, momento en que los integrantes de las mesas receptoras comenzarán su instalación. Acto seguido el Presidente de cada mesa emitirá la declaratoria correspondiente y comenzará la recepción de votos;*
- II.** *Validación de calidad de votante. El Presidente de la mesa receptora solicita la credencial para votar al ciudadano y verifica que sea la misma persona, que no tenga marcado su pulgar y que le corresponda votar en esa mesa según su domicilio;*
- III.** *Captura de datos de votantes. El Secretario de la mesa receptora registra al votante en el formato previamente establecido;*
- IV.** *Emisión de voto. Los escrutadores entregan la boleta al ciudadano, para que este ingrese de manera individual a las mamparas y deposite su boleta en la urna correspondiente, devolviéndole su credencial para votar una vez que le hubiesen marcado su pulgar después de emitir su sufragio;*



- V. *Cierre de votación. A las dieciséis horas concluye la jornada, permitiéndose votar a quienes hayan llegado antes del cierre;*
- VI. *Escrutinio. De manera abierta, los escrutadores de la mesa receptora proceden al escrutinio y cómputo de los votos, realizando dos conteos. Si hay diferencias, a juicio del Presidente se pueden hacer dos conteos más.*
- VII. *El Secretario deberá asentar en el acta de votación la cantidad de boletas sobrantes, mismas que deberá inutilizar; votantes, votos emitidos y sentido de estos; así como votos nulos; y*
- VIII. *Cierre de escrutinio y entrega. Al concluir el llenado del acta de la jornada y el armado y sellado del paquete de votación, el Presidente de la mesa receptora colocará una sábana con los resultados en un lugar visible y entregará el paquete al Comité.*

Artículo 11. *Validación y publicación de resultados. Dentro de los dos días naturales siguientes al de la votación, el Comité procederá a la validación de los resultados, pudiendo abrir los paquetes cuando las actas de la jornada sean ilegibles, contengan contradicciones o a juicio de este sea necesario, debiendo asentar la causa. Posteriormente emitirá la declaratoria de resultados de la jornada de votación.*

El resultado y la declaratoria se publicarán en la Gaceta Municipal, los estrados de Palacio Municipal y al menos un medio impreso de circulación local; debiéndose notificar al Pleno del Ayuntamiento.

Transitorios de las Disposiciones Administrativas:

Primero. *Publíquense las presentes disposiciones administrativas en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento, en una edición extraordinaria, en términos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como del diverso artículo 13, del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.*

Segundo. *Estas disposiciones administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo vigentes exclusivamente en tanto se desarrolla el procedimiento de ratificación de mandato en ellas previsto.*

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana para que dentro de los 10 diez días siguientes a la entrada en vigor de éste ordenamiento, presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio al Ayuntamiento, mediante la cual se propongan a los 5 ciudadanos que habrán de integrar el Comité Ciudadano a que hace referencia el artículo 6 de las presentes disposiciones administrativas, designado con la anuencia del Presidente Municipal al ciudadano que habrá de presidir dicho órgano.

TERCERO.- Se autoriza la modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, y se instruye al encargado de la Hacienda Municipal para que realice las transferencias presupuestales indispensables para la asignación de recursos



económicos de hasta por la cantidad de \$ 300,000.00 Trescientos Mil Pesos 00/100 m. n., para el desarrollo del procedimiento de ratificación de mandato que se aprueba.

Atentamente, "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo". Puerto Vallarta, Jalisco a 14 de Junio de 2017. (Rúbrica) C. Ing. Arturo Dávalos Peña. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Atentamente

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo". Puerto Vallarta, Jalisco, a 14 de Junio de 2017

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General



C.o.p.- Archivo

PUERTO VALLARTA

